



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL FORTUL

Fortul, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Clase proceso	Ejecutivo con garantía real
Radicado	81300-4089-001-2019-00304-00
Demandante	INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR
Demandado	GABRIEL GONZÁLEZ RAMÍREZ

Mediante auto calendado 28 de febrero de 2023, se dispuso entre otras:

“Conforme lo dispuesto en el artículos 444 del Código General del Proceso, del avalúo presentado por la parte actora CORRASE TRASLADO a la parte demandada por el término de diez (10) días para que si a bien tiene pueda pedir complementación aclaración u objetarlo.

“Adviértasele al señor apoderado del IDEAR que deberá remitir el correspondiente avalúo a la parte demandante junto con el presente auto, a la dirección aportada en físico o electrónica remitiendo al Despacho el correspondiente soporte para dar inicio a la contabilización de términos”

Observa el Despacho que se incurrió en un lapsus en esta determinación al ordenar al IDEAR remitir el avalúo “ a la parte demandante” y allegar el soporte para dar inicio a la contabilización de términos, cuando tratándose de un traslado por auto, como expresamente señala la norma que debe efectuarse, el mismo empieza a contar a partir del día siguiente a la notificación por estado de la decisión, por lo que se procede a aclararla en este sentido, y en su lugar quedará así: Conforme lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso, numeral 2, del avalúo presentado por la parte actora, *se corre traslado* a los interesados por el término de diez (10) días, para que dentro del mismo presenten sus observaciones, y si es el caso alleguen un avalúo diferente.

Dada la confusión, para salvaguarda del debido proceso y el derecho de contradicción y defensa, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

Gladys Zenit Páez Ortega

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
FORTUL, ARAUCA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

Fortul, Hoy **17 de marzo de 2023**, a las 7:30 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No 029. , en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE

Firmado Por:
Gladys Zenit Paez Ortega
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Fortul - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **600026a6e3541b284d1577694f7acd4274f4c437d5bdb9fd97a48fcfae0ead21**

Documento generado en 16/03/2023 04:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>